

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

00 093

- 2009/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura,

16 ABR 2009

VISTOS: Acta N° 007, de fecha 15 de abril del 2009; Informe N° 06-2009/GOB.REG.PIURA-ORA-CE-SIP, de fecha 15 de abril del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 005-2009/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 19 de Enero del 2009 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2009 de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, modificado por la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2009/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 24 de febrero del 2009, en la que se encuentra incluido el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial, para la adquisición de 6,800 galones de Petróleo Diesel N° 2, para la Obra: " Mantenimiento de Tramos Críticos de la Trocha Carrozable Las Lomas – Tongal", con un valor referencial ascendente a la suma de Sesenta y Cinco Mil Setenta y Seis y 00/100 (S/.65,076.00) Nuevos Soles, incluido IGV y demás gastos;

Que, mediante Acta N° 007, de fecha 15 de abril del 2009 los miembros del Comité Especial Permanente por Subasta Inversa, implemento y ejecuto el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial N° 006-2009/GRP-ORA-CEP, habiéndose registrado dos (02) participantes: T & C SAC-DIRECCION PROL.AV.J.QUIÑONES 056 INT. L-7 CONDOMINIO STA ISABEL-CHICLAYO-TELEF 074-273943-RUC 20480404387- CORREO empresa_ty@hotmail.com, el cual no se presento por lo que se entiende que ha desistido el presente proceso de selección y OLEOCENTRO Y SERVICIOS SAN PEDRO EIRLtda -direccion calle la paz mz.30 I-01 San Pedro Piura-TELEF 301065-RUC 20484056227-CORREOP osp_licitaciones2007@hotmail.com SE PRESENTO; el cual fue representado por el Sr. Carlos Villegas Ramírez, con DNI N° 02629636.

Que, el Comité Especial Permanente, en aplicación del artículo 95° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, declararon desierto el proceso de selección por no existir dos (02) ofertas válidas como mínimo en concordancia con el quinto párrafo del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; por lo que se procederá a CONVOCAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA A UNA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en concordancia con el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 184-2008-EF, la declaratoria de Desierto de un Proceso de Selección deberá registrarse en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del día siguiente de producida;

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en aplicación de las disposiciones vigentes al 01 de febrero del 2009 aprobado por Decreto de Urgencia N° 014-2009 de fecha 31 de enero del 2009, el presente proceso de selección se registrará por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar DESIERTO el proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva-SIP N° 006-2009/GRP-ORA-CEP, para la adquisición de 6,800 galones de Petróleo Diesel N° 2, para la Obra: " Mantenimiento de Tramos Críticos de la Trocha Carrozable Las Lomas – Tongal", con un valor referencial ascendente a la suma de Sesenta y Cinco Mil Setenta y Seis y 00/100 (S/.65,076.00) Nuevos Soles, incluido IGV y demás gastos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, para que efectúe la nueva convocatoria del Proceso de Selección aún proceso de selección



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0093

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

- 2009/GOB.REG.PIURA-ORA

Piura,

16 ABR 2009

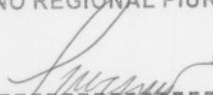
Adjudicación de Menor Cuantía en aplicación al artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, para que dentro del día siguiente de producida la Declaratoria Desierto, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), previo informe que evalúe las causas que motivaron la declaratoria de desierto

ARTICULO CUATRO.- Notifíquese la presente resolución por la Oficina de Trámite Documentario, a las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y de Administración, Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, así como a la Oficina Regional de Control Institucional y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA


CPC. NANCY DEL PILAR VEGA FARFÁN
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

